



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: Caso No 81652025

Persona a notificar: ANONIMA

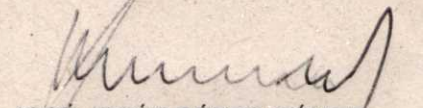
El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca La Paila La Vieja, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima del día 22 de enero de 2024, denuncia por afectación al recurso ruido, en la carrera 16 con calle 4 establecimiento poncho carriel y sombrero, municipio de Caicedonia, departamento del el Valle del Cauca, donde se presenta exceso de ruido, afectando a la comunidad del sector. Por competencia se remite la denuncia a la secretaria de gobierno del municipio de Caicedonia.

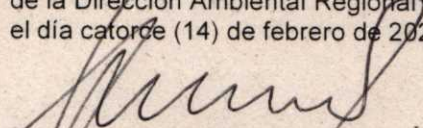
Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia del oficio 0733-81652025 donde se remite la denuncia, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Sevilla, a los siete (07) días del mes de febrero de 2025.



JOSE JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

El presente Aviso se fija hoy diez (10) de febrero de 2025 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día catorce (14) de febrero de 2025 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.



JOSE JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

Proyectó y elaboró: Isabel Cristina García Asistencial UGC La Paila La Vieja DAR Centro Norte
Revisó José Jesús Pérez - Coordinador UGC la Paila La Vieja



CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

Recibido No: 00308 de 2025

Citar este número al responder:
Fecha: 2025-02-13 16:19:53
0733-81652025

Firma: _____

Código de Seguimiento
Web: 20250213YNXW

Tuluá, 5 de febrero de 2025

Doctora
ERIKA VIVIANA CORTÉS CORREA
Secretaria de Gobierno Municipal
Carrera 16 No. 7-52
Centro Administrativo Municipal
Email: gobiernomunicipal@caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia – Valle del Cauca.

Referencia: Remisión de denuncia anónima por ruido – Radicado CVC No. 81652025 del 22 de enero de 2025.

Cordial saludo.

En atención a lo referenciado que corresponde a una (1) denuncia anónima por ruido recibida en la página web, la DAR Centro Norte de la CVC se permite informarle lo siguiente:

La denuncia que se hace de manera anónima en contra del establecimiento comercial “Poncho, Carriel y Sombrero” ubicado en la carrera 16 con calle 4, área urbana del municipio de Caicedonia, relacionada con una *“situación de exceso de ruido afectando a la comunidad, situación se viene presentando hace años, la CVC ya había realizado mediciones anteriormente, pero continúan sin restricción alguna”*

La situación denunciada es un presunto comportamiento contrario a la convivencia pacífica a que tienen derecho todas las personas. Por tal motivo es competencia de las AUTORIDADES DE POLICIA garantizar a dicha vecindad la CONVIVENCIA PACIFICA y aplicar las MEDIDAS CORRECTIVAS correspondientes y establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

De otra parte, los propietarios de establecimientos de comercio abiertos al público, deben cumplir entre otros requisitos con las normas regulatorias de la intensidad auditiva, para lo cual es la autoridad policiva quien debe verificar en cualquier momento el cumplimiento de estos requisitos. Al respecto El artículo 87 de Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece lo siguiente con relación a los establecimientos de comercio:

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0733-81652025

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día".

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...) (Subrayas y negrillas fuera del texto legal)

Teniendo en cuenta el texto legal transcrito, los propietarios de establecimientos de comercio abiertos al público, deben cumplir entre otros requisitos con las normas regulatorias de la intensidad auditiva y la autoridad policiva es la competente para verificar el cumplimiento de estos requisitos.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS
Directora Territorial (C) DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Ingeniero José Jesús Pérez, Profesional Especializado Coordinador UGC La Paila La Vieja

Revisó: Abogado – Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte

Archívese en: Expediente 0733-017-2025

CARRERA 27 A NO. 42 - 432

TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

TEL: 2339710

LÍNEA VERDE: 018000933093

WWW.CVC.GOV.CO



Página 2 de 2